

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1859.

[NUM. 50.

## MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores.

El Gobierno ha expedido patente de Cónsul del Perú en Southampton a D. Juan Miguel Wiender.

Igualmente, ha cancelado la patente de Cónsul del Perú en Sevilla, que expidió a favor de D. José María Lopez, y ha nombrado en su lugar a D. Juan García Gaston.

Ha expedido también patente de Cónsul general del Perú en China a favor de D. Juan Crisóstomo Montero.

En esta fecha, (15 de Octubre) ha puesto el Gobierno el *exequatur* respectivo a la patente de Cónsul de Chile en Lima, expedida por el Gobierno de esa República a favor de D. José Manuel Urmeneta.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

*República Peruana—General en Jefe del Ejército y Armada. Abordo de la Fragata "Amazonas," al ancla, en Payta, a 11 de Octubre de 1859.*

Ilmo. Sr. Gran Mariscal, General en Jefe del Ejército del Sur.

Ilmo. Sr.

Conviene al buen servicio, a la economía del Tesoro nacional y al resultado de las operaciones militares, que U. S. I. mantenga el Ejército que está a sus órdenes en el pié de fuerza que aparece por los últimos estados que elevó al Gobierno, sin darle mas altas, porque él, reunido al que yo tengo en esta parte de la República y que muy pronto quedará expedito por haber llenado su misión, es suficiente para que el Perú sostenga con ventaja las demandas internacionales que ha interpuesto ante los Gobiernos del Ecuador y de Bolivia.

Lo que tengo el honor de comunicar a U. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a U. S. I.—*Ramon Castilla.*

(El Peruano núm. 25. semes. 2º)

En el expediente promovido por Da. Dominga Arenas, solicitando montepío, como madre natural de Juan del Carmen y José Patricio Estrada, muertos, el primero en la función de armas de Lambayeque el 20 de Enero de 1854, combatiendo en favor de la causa popular, y el segundo ejecutado por los enemigos de la misma el 17 de Setiembre de dicho año, ha recaído la resolución siguiente.

Lima, Setiembre 22 de 1859.

Sin embargo de lo opinado por las

oficinas generales y el adjunto al Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; teniendo en consideración, que, según el artículo 6º es inciso 6º del 37 de la ley de 16 de Enero de 1850, solo tienen derecho a montepío los ascendientes ó descendientes cuando lo son legítimos del militar finado; y constando de este expediente, que Da. Dominga Arenas es madre natural de D. Juan del Carmen y José Patricio Estrada, que fallecieron en el Norte, el 1º en 20 de Enero de 1854, y el 2º el 17 de Setiembre del mismo año, y está por consiguiente excluida de ese beneficio; declárase sin lugar el montepío que solicita; debiendo servir la presente resolución de regla general para casos de igual naturaleza, y no admitirse en las oficinas peticiones que no estén basadas en la legítima filiación del militar finado. Archívese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pezet.*

(El Peruano núm. 27. 2º semes.)

Habiéndose puesto en campaña el Ejército y Armada Nacional, y siendo necesario organizar la Secretaría del General en Jefe, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5º del Reglamento de 25 de Mayo de 1839;

### DECRETO:

Art. 1º La Secretaría del General en Jefe del Ejército y Armada en campaña sobre el Ecuador constará de los empleados siguientes—

Secretario—Oficial mayor—y cinco oficiales auxiliares, que indistintamente desempeñarán las labores que se les designen.

Art. 2º Funcionará por ahora, como Secretario, el Ministro de Gobierno, Culto y Obras Públicas, D. D. Manuel Morales; de Oficial mayor, el Secretario del Consejo de Ministros, D. D. Manuel Nicolás Corpancho; y de oficiales auxiliares, el oficial 1º del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Antonio B. Carrasco, el oficial 1º del Cuerpo Político D. Patricio M. del Río, los amanuenses de la Secretaría de la Cámara de Diputados, D. Manuel y D. Julian Luna y Olivares y D. Juan C. Sanchez.

Art. 3º El oficial mayor y los oficiales auxiliares gozarán, durante el servicio actual a que se les destina, de una gratificación equivalente a la cuarta parte del sueldo que actualmente disfrutaban.

Dése cuenta al Supremo Gobierno, comuníquese y publíquese en el "Boletín del Ejército"—A bordo de la Fragata de guerra nacional "Amazonas," al ancla en Paita, Octubre 8 de 1859.—*Ramon Castilla*—P. O. de S. E.—*Juan Antonio Pezet*—Jefe de E. M. G.

*República del Ecuador—Jefatura civil y militar de la Provincia—Loja, a 27 de Setiembre de 1859.—15º de la Libertad.*

Al Señor Subprefecto de la Provincia Litoral de Piura.

Señor:

Aunque esta Provincia todavía no tiene conocimiento de los últimos arreglos de paz, que debían verificarse en Guayaquil, en virtud del convenio celebrado entre los Generales SS. Mariátegui y Franco, en 20 de Agosto del presente año, creo fundadamente recuperadas hasta esta fecha las relaciones de amistad, desgraciadamente interrumpidas por auto-idades que no han sabido corresponder a la voluntad de los pueblos. Los pronunciamientos populares de la República del Ecuador, y mas que todo el de esta Provincia, cuya acta autorizada tengo el honor de acompañar a U.S., dan una prueba elocuente de que entre Repúblicas hermanas, unidas estrechamente, tanto por sus intereses mercantiles como por sus sentimientos republicanos, no pueden lanzarse a la muerte ni a la destrucción, sin llevar en su seno el dolor de que en cada víctima se encuentra un republicano, un amigo, un hermano, porque los sud-americanos están entrelazados con los sentimientos de fraternidad, de igualdad y de libertad. Bajo estas consideraciones, y para corresponder a los deseos de esta Provincia, que ama la paz, y detesta la guerra, es deber mio invitar a U.S. para que se restablezcan las comunicaciones de esta Provincia con la del mando de U.S. Me atrevo a creer que para ello no debe haber inconveniente ya, puesto que los preliminares de paz han alejado de Guayaquil el bloqueo y han dejado libre los asuntos de comercio.

Con sentimiento de la mas profunda consideración, tengo el honor de suscribirme de U.S. atento, obsecuente servidor.—*Manuel Carrion Pinzano.*

*República Peruana—Prefectura de la Provincia.—Payta Octubre 9 de 1859.*

Al Excmo. Sr. Presidente de la República y General en Jefe del Ejército.

Excmo. Sr.

El Jefe civil y militar de la Provincia de Loja, con fecha 27 de Setiembre último, me ha pasado la nota que incluyo a V. E. con una acta impresa, invitándome para que se restablezca la comunicación de esta Provincia con aquella de su mando, fundándose en el armisticio celebrado entre el Sr. Contra-Almirante Mariátegui y el General Franco. Como no está en mis atribuciones resolver el restablecimiento de la comunicación a que se me invita, me dirijo a V. E. para que se dignen, en mérito de las circunstancias, comunicarme lo que tuviere a bien determinar para trascribirlo al mencionado jefe.

Dios guarde a V. E.—Excmo. Sr.—*Francisco V. Machuca.*

*República Peruana—Secretaría de S. E. el General en Jefe del Ejército y Armada—A bordo de la fragata de guerra nacional "Amazonas" al ancla en Paita, a 10 de Octubre de 1859.*

Sr. Prefecto de la provincia litoral de Piura.  
Impuesto S. E. el General en Jefe del

Ejército y Armada nacional, de la comunicación de US., fecha de ayer, a la cual viene adjunta la que dirigió a US. el jefe civil y militar de la Provincia de Loja, invitándolo a restablecer las relaciones entre ambas provincias. S. E. me ha ordenado diga a US.: que habiéndose levantado, por decreto de 28 de Setiembre del presente año, el bloqueo de los puertos del Ecuador establecido por la Armada nacional, no hay inconveniente para que la comunicación terrestre se restablezca como lo ha sido la marítima, mucho más cuando por parte del Perú no se ha dictado providencia alguna oficial que declare en sitio las poblaciones costarras del Ecuador.

Lo que me es grato decir a US. para que conteste a la autoridad de Loja en el sentido de este oficio.

Dios guarde a US.—*Manuel Morales.*

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada—A bordo de la Fragata de guerra nacional "Amazonas" al ancla en Payta, Octubre 9 de 1859.*

Al Jefe del Gobierno del Ecuador establecido en.....

Después de las desagradables cuestiones que por algún tiempo han alterado las relaciones amistosas y de fraternidad que existían entre el Perú y el Ecuador, al extremo de haberse empleado por parte de mi República medidas coercitivas para obtener la justa reparación de las graves y escandalosas ofensas que el Gobierno Ecuatoriano le irrogara; ha sido indispensable abrir contra él una formal campaña con el Ejército y Escuadra que tengo a mis órdenes.

Aunque casi en el momento de zarpur del Callao tuve conocimiento del cambio de administración que se había operado en el Ecuador; como no tenía, ni ahora mismo tengo, plena seguridad de que las distintas administraciones que han sucedido a la de los Generales Robles y Urbina hagan al Perú la justicia e indemnización a que le asiste un derecho indisputable, no creí conveniente suspender las operaciones militares, sino continuarlas; mas no ya para emprender una guerra de invasión, a que antes estaba resuelto, sino para aproximar las fuerzas y marina del Perú hacia el Ecuador, a fin de obrar con ellas según lo exigiese el curso de los acontecimientos.

Con este propósito, resolví hacer personalmente un reconocimiento de la ría de Guayaquil, separándome del convoy y fuerzas de mi mando al tiempo de su salida del Callao, el 30 del próximo pasado. El vapor de guerra "Tumbes" me condujo a aquel punto, en donde con sentimiento me he impuesto del estado de anarquía y casi disociación en que se hallan los pueblos de esa República vecina, amiga y hermana del Perú. Yo, que jamás he llevado la guerra a los pueblos sino a los gobiernos, que se han hecho sus opresores, abusando del poder que los mismos pueblos les confiaran: que no debo de ninguna manera intervenir en las cuestiones puramente domésticas del Ecuador, sino acatar más bien y respetar la libre solución de ellas; no he creído decoroso emplear las armas del Perú contra esa República en la delicada y difícil situación en que se encuentra.

Mi misión no ha terminado, porque el Perú no ha sido satisfecho; pero no debo, por su propio honor, que es el mío, aumentar los conflictos de un pueblo hermano y sacar ventajas de su actualidad.

Estas consideraciones han hecho tal fuerza en mi ánimo, que habiendo a regreso de Guayaquil encontrado en este puerto el Ejército y la Escuadra, que salieron conmigo del Callao, he ordenado que aquel desembarque y se acuartele del modo posible en tierra, quedando, por ahora, en suspenso las operaciones militares de la campaña. Pero no puede ocultarse al Gobierno establecido en Guayaquil ó Quito los sacrificios y es-

fuerzos que cuesta esta violenta situación, la que no es conveniente, sino peligroso, prolongar por mucho tiempo. Ella misma me pone en la indispensable necesidad de dirigirme a.... para manifestarle lo urgente que es se ponga un pronto término a las cuestiones interiores del Ecuador, a fin de que se establezca legalmente en él un solo Gobierno, con quien el Perú pueda arreglar las que le obligaron a armarse contra la administración ecuatoriana, que felizmente acaba de desaparecer—arreglo que no puede simultánea ni sucesivamente realizarse con los diversos gobiernos que a dicha administración han reemplazado, sin violar los principios del Derecho internacional.

No pudiendo, pues, permanecer en esta situación anómala por un tiempo indefinido, me veré en la dura y penosa, pero inevitable necesidad, de continuar mis operaciones militares y ocupar una parte de esa República, si dentro de treinta días perentorios no ha terminado el desacuerdo en que se encuentran sus actuales gobiernos. En consecuencia, espero, que por parte del que preside.... se procurará remover todo inconveniente y allanar cualesquiera dificultades que se opongan al establecimiento del único Gobierno, ó autoridad, con quien el Perú pueda entenderse para alcanzar la justicia y satisfacciones que hasta ahora indebidamente se le han negado. De lo contrario, obraré conforme a mis instrucciones, hasta conseguir se den al Perú las suficientes seguridades de que será cumplidamente satisfecho y respetado en lo sucesivo.

Oftrezco con este motivo al Señor..... mis consideraciones de aprecio con que me suscribo su atento servidor

*Ramon Castilla.*

Es copia—*Corpancho.*

*República del Perú—General en Jefe del Ejército y Armada—A bordo de la Fragata "Amazonas," al ancla en Payta, 11 de Octubre de 1859.*

Sr. General Ministro de Guerra y Marina.

Como la situación en que los últimos acontecimientos políticos del Ecuador me han obligado a colocar la Escuadra y el Ejército que están a mis órdenes, no debe prolongarse por mucho tiempo, he creído necesario dirigir a los Gobiernos que en aquella República han reemplazado al de los Generales Robles y Urbina, la comunicación cuya copia acompaño a US. El vapor "Sachaca" zarpara hoy de este puerto llevando a su bordo al Coronel D. José Murrieta y al Sub-Teniente D. Eduardo Gorrochano, que, comisionados por mí como Correas de Gabinete, tienen el especial encargo de entregar dicha comunicación original a sus rótuos.

Dios guarde a US.—*Ramon Castilla.*

(El Peruano núm. 29. 2º semes.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

*Lima Octubre 7 de 1859.*

No habiéndose obtenido el resultado que el Gobierno se propuso al expedir el decreto de 9 de Julio de 1857, por el que se mandó que las oficinas del Estado continuasen rechazando la moneda boliviana de los años de 1856 y 1857; y siendo de todo punto preciso remover los obstáculos que del expresado decreto se originan para la libre circulación monetaria en los Departamentos de la República, y con especialidad los del Sur y Norte; se suspenden los efectos del enunciado decreto. Co-

muniquese, regístrese y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Salcedo.*

*Lima, Octubre 7 de 1859.*

Visto este expediente con lo informado por la Casa de Moneda y considerando: que son muchos y graves los inconvenientes que resultan de no haber una resolución que terminantemente declare si son ó no de curso corriente las monedas selladas en Pasco, Cuzco y Arequipa, que, acuñadas con la garantía del Gobierno, deben recibirse por las Tesorerías y demás oficinas recaudadoras y entregarse en pago; y que así admitidas y entregadas por el Estado, su curso no encontrará obstáculo, desapareciendo los inconvenientes enunciados; de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, se dispone: que las Tesorerías Departamentales y demás oficinas recaudadoras y pagadoras reciban y entreguen, en los cobros y abonos que hagan, las monedas selladas en las casas del Cuzco, Arequipa y Pasco, debiendo esas mismas oficinas rechazar aquellas cuya falsificación se advierta a primera vista. Comuníquese.—*Rúbrica de S. E.—Salcedo.*

*Lima Octubre 14 de 1859.*

Habiéndose complicado el servicio de las Aduanas por las muchas alteraciones que ha sufrido el Reglamento de Comercio de 4 de Marzo de 1852: careciendo esos establecimientos de reglas especiales para el acierto en sus trabajos, según la localidad y costumbres de cada puerto: creyendo el Gobierno que la supresión de los manifiestos por menor fué medida mal meditada y de resultados desventajosos para el Erario; y deseando que al asegurar los intereses del mismo, no se perjudique el comercio, ni deje de continuar en posesión de las franquicias que disfruta, en cuanto sean lícitas y de conocida justicia; vengo en disponer: que se forme una comisión compuesta del Administrador jubilado de la Aduana del Callao D. Pedro Salmon, del Director jubilado del Crédito público D. Toribio Sanz, del Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas D. José Coronel Bueno, de D. José Domingo Castañeda y de D. Tomas R. Elledge, para que, en vista de los últimos reglamentos de comercio, de las órdenes y decretos expedidos después, y haciendo uso de sus conocimientos y experiencia, formen un proyecto de reglamento de comercio para la República, que llene los deseos del Gobierno y las exigencias del tráfico mercantil. Este proyecto con otros particulares y de procedimientos para cada una de las Aduanas de los siete puertos mayores, adaptados a la localidad y circunstancias de ellos, se presentará al Ministerio del despacho, en los meses que restan del presente año, para que puedan comenzar a rejir en principio del entrante, haciendo la comisión los más decididos esfuerzos para que así se verifique, como no lo duda el Gobierno del patriotismo de los miembros de ella, cuyos trabajos serán debidamente apreciados. La comisión podrá pedir de las oficinas de esta Capital y del Callao, los datos y conociemien-

tos que necesite y los escribientes que le sean precisos para el cumplido lleno del cargo. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Salcedo.  
(El Peruano núm. 26. semes. 2º)

Ministerio de Hacienda y Comercio.—  
Lima Octubre 27 de 1859.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Remito a US. un ejemplar del Peruano n.º 9 tomo 37 en que se publica el supremo decreto de 26 del corriente por el que se prohíbe la admisión en Tesorerías de la moneda de Bolivia mandada últimamente acuñar en esa República, para los efectos consiguientes.

Dios guarde a US.—Juan José Salcedo.

Lima Octubre 26 de 1859.

Como la moneda boliviana mandada acuñar por decreto de 17 de Agosto del presente año en Sucre, es tan feble como la de ocho dineros, porque, aun cuando es de buena ley, no tiene de peso mas que cuatrocientos granos ponderales, se previene: que dicha moneda no se recibirá en las oficinas del Estado sino en el valor de seis reales por el peso fuerte, y en esta proporcion en su division y demas subdivisiones—Imprimase, publíquese y circúlese—Rúbrica de S. E.—Salcedo.  
(El Peruano núm. 29. semes. 2º)

Ministerio de Justicia, Instruccion y Beneficencia.—Lima, Octubre 19 de 1859.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Habiendo manifestado el Escribano de Estado de esa ciudad D. Toribio Linares, que se halla enfermo y no puede continuar por ahora desempeñando dicha plaza; ha tenido a bien S. E. resolver hoy, de conformidad con lo expuesto por la Corte Superior de ese Departamento—que D. Felipe Cuenca, que ha acreditado reunir las calidades legales, se encargue de ejercer las funciones de aquel durante el tiempo

necesario para su re-establecimiento.  
Dígolo a US. para su inteligencia y demas efectos.  
Dios guarde a US.—José Fabio Melgar.

Departamental.

Razon de las causas civiles y criminales que penden en el juzgado del que suscribe.

Ante el Escribano D. Lorenzo Herrera.

Octubre 10 de 1853. Ejecutiva. El Dr. don Francisco Prado Arenas, contra don José María y don José Luis Rodríguez por cobro de pesos. Con fecha 11 del pasado Junio se declaró contumaces a los ejecutados.

Febrero 5 de 1859. Sumaria D. Francisco Aguilar intentando acción de retracto de un solar del pueblo de Cayma. Con fecha veinte de Junio último se mandó poner los autos en el despacho para sentencia.

Mayo 13 de 1859. Ejecutiva. El Dr. don Manuel Baltazar Aranivar con don Francisco Cáceres y hermanos por cobro de pesos. Con fecha 22 de Junio último se llamaron autos.

Junio 11 de 1859. Sumaria. El Dr. don Miguel Abril sobre el retracto de unas tierras contiguas a las que él posee. Con fecha 17 de Junio último se mandó librar despacho a la provincia de Caylloma con el objeto de que se notifique a don Francisco Murillo comprador de las tierras.

Ante el Escribano D. Santiago Hidalgo.

Agosto 11 de 1856. Ordinaria. D. José Herrera con doña María Jasinta Herrera sobre el derecho a una capellania. Se hallan los autos en poder del primer opositor para que aleguen de bien probado.

Junio 15 de 1858. Concuso de acreedores a los bienes cedidos por don Gavino Arenas. Paralizada por no activar las partes.

Mayo 3 de 1858. Ordinaria. El Sr. Tesorero de Beneficencia con doña María Encarnacion Montoya sobre nulidad del testamento que otorgó el Presbítero don Agustín Gimenez. Se hallan los autos en poder del Tesorero de Beneficencia para que alegue de bien probado.

Agosto 2 de 1858. Sumaria. D. Andres Dias con los herederos de don Andres Lazo sobre deslinde. Paralizada por no activar las partes.

Mayo 7 de 1859. Ordinaria. Da. María Josefa Ballon con el Presbítero don Baltazar Rodríguez pidiendo la cuarta mari-

tal de los bienes que quedaron por muerte del Dr. don Francisco Javier Melgar. Corriendo el término de prueba.

Ante el Escribano D. Manuel N. Romero.

Julio 24 de 1851. Ordinaria Da. Maria Villegarcia con doña Petronila Olazaval por cobro de pesos. Paralizada por no activar las partes.

Setiembre 11 de 1856. Ordinaria. Da. Sebastiana Galindo con don Vicente Galarza sobre el cumplimiento de un contrato. En 5 de Mayo último se mandó que los interesados comparezcan en el juzgado a recibir el dinero.

Abril 15 de 1856. Ordinaria. El convento de San Francisco de esta ciudad con don Nicolas Melgar sobre posesion de una chacra. Con fecha 21 de Junio último se corrió traslado para la réplica.

Abril 16 de 1859. Sumaria. D. Manuel Arango con don Hipólito Zegarra sobre posesion de una suerte de tierras. Paralizada por no activar las partes.

Mayo 13 de 1859. Sumaria. Da. Manuela Rodríguez con don Antonio Butron sobre amparo de posesion. Corriendo el término de prueba.

Junio 1.º de 1859. Sumaria. D. Manuel Silva con don Narciso Cárdenas sobre posesion de unas tierras. Con fecha 18 de Junio último se concedió la apelacion a Cárdenas.

Junio 20 de 1859. Sumaria. D. Narciso Cárdenas con don Mariano Cano sobre desauco de una chacra. Con fecha 27 de Junio último se ha mandado que Cano presente el documento de locacion.

Ante el Escribano D. Apolinar Olivares.

Octubre 1.º de 1858. Sumaria. D. Mariano Zegarra con don Mariano Ascuña sobre el reconocimiento de un documento. Con fecha 28 de Junio último se declaró contumaces a Zegarra.

Octubre 17 de 1858. Ordinaria. D. Juan Chicon con don Felix Linares sobre el derecho a una capellania. Corriendo el término de prueba.

Marzo 21 de 1859. Ejecutiva. El Dr. don Mariano Salas con don Juan Crisóstomo Ballon por cobro de pesos. Con fecha 9 de Junio se concedió la apelacion interpuesta por Ballon.

Junio 9 de 1859 Sumaria. El Presbítero don Manuel Bidal Salazar para que se declare patron y capellan de la capellania que con el principal de 2000 pesos fundó don Felipe Gutierrez. Corriendo el término de los edictos.

(Continuará.)

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora, esto es desde 1º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del presente año: (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION.)

Data.

Suma del número anterior.....	101.425.
ABRIL DE 1857.	
Al Batallon Cazadores de Vivanco por cuenta de sus haberes de Abril de 1857.....	3.433.
Al Coronel D. Manuel Córdova por su haber de Febrero de 1857.....	260.
Al Sub-Teniente D. Luciano Lopez por resto del medio haber de Febrero de 1857.....	13. 6
Al Capitan D. Enrique Crevoisier por cuenta de su haber de Marzo de 1857.....	25.
Al Teniente Coronel D. Pedro Agestas y a una fuerza de policia por cuenta de Abril de 1857	85.
Al Auditor de guerra D. D. José María Ugarte por el medio haber de Marzo de 1857.....	105.
Al Teniente Coronel D. Francisco Velarde por el medio haber de Febrero de 1857.....	76. 1 ½
Al frente.....	3.997. 7 ½ 101.425.

Del frente.....	3.997. 7 ½ 101.425.
Al Sargento mayor D. Pedro José Rivero por id. id.	60.
Al Sub-Teniente D. Francisco Tinajeros por el medio haber de Febrero de 1857.....	27. 4
Al Capitan D. Rafael Ramirez por cuenta de Marzo de 1857.....	15. 4
Al Sargento mayor D. Mariano Arauzo por cuenta de haberes devengados de Enero de 1857..	100.
Al Teniente D. Lorenzo Ortega por cuenta de los haberes de Enero y Marzo de 1857 a 10 pesos cada uno.....	20.
Al Sargento mayor D. José H. Marquez por el haber íntegro de Febrero de 1857.....	145.
Al Sub-Teniente D. José Benigno Dongo por resto de su medio haber de Febrero de 1857....	18. 4
Al Capitan D. Juan Elcorrobarrutia por id. id..	33. 4
Al Capitan D. Juan B. Saavedra por socorro hasta 29 de Abril de 1857.....	10.
Al Teniente inválido D. José Alvarado por el medio haber de Febrero de 1857.....	32. 4
Al Sargento mayor Ayudante del E. M. D. Tomás Francisco Manrique por id. de Marzo de 1857	80.
A las fuerzas de policia por socorro de oficiales desde 1.º hasta 8 de Abril de 1857.....	92.
A varias personas por asignaciones correspondientes a la 4a. semana de Marzo de 1857 y 1a. y 2a. de Abril del mismo año.....	354. 6
Al Teniente Coronel D. Manuel A. Rivera por el medio haber de Enero de 1857.....	100.
A la vuelta.....	5.087. 1 ½ 101.425.

De la vuelta.....	5.087. 1 ½	101.425.
Al Sargento mayor D. Buenaventura Ibañez por el medio haber de Enero de 1857.....	72. 4	
A varias personas por asignaciones de Jefes y oficiales correspondientes a Marzo de 1857.....	295.	
Al Coronel D. Julio Collantes 419 pesos 2 reales por resto de los haberes íntegros de Enero y Febrero de 1857, 236 pesos 3 reales al Batallón 7 de Enero por cuenta de Febrero de 1857, 30 pesos al Teniente D. Dionicio Tadey por cuenta de Diciembre de 1856 y 30 pesos 4 reales al Capitán Ayudante de la Comandancia general D. Eusebio Indacochea por cuenta de Febrero de 1857.....	746. 1	
A las fuerzas de policía por cuenta de haberes de Abril de 1857.....	3.558.	
Al Capitán del Batallón Libres D. José María Delgado por medio haber de Febrero de 1857.....	42. 4	
Al Sargento mayor de la Columna de Honor D. Lorenzo Montes por resto del medio haber de Febrero de 1857.....	61.	
Al Teniente Coronel Fiscal D. Benito Valle por ídem ídem.....	20.	
Al id. id. D. Manuel A. Soto y Cirujano D. Francisco Zegarra por cuenta de haberes devengados	120.	
Al Sr. Coronel Comandante general D. Domingo Gamio 294 pesos 5 reales por el haber de Marzo de 1857, y al Capitán Ayudante D. Eusebio Indacochea 40 pesos 6 ½ reales por id. id.....	332. 3 ½	
Al Comisario de guerra D. D. José Genaro Talavera por medio haber de Enero de 1857.....	65. 4	
Al Teniente Coronel Gobernador de Islay D. Felipe Ortiz y Teniente Ayudante D. Juan Velasquez por los haberes de Marzo y Abril de 1857	530.	
Al Cirujano mayor D. José Santos Cano médico titular de Islay por medio haber de Abril de 1857	145.	
A la Columna de Inmortales por socorro a cuenta de los haberes de Abril de 1857.....	110.	
Al Teniente Coronel D. Pedro Gárate de la Fuente por su medio haber de Marzo de 1857.....	100.	
A los oficiales del Batallón Libres, Capitán D. Ildefonso Ballón, Tenientes D. Agustín Ohavez, D. Evaristo Torres, D. Evaristo Gonzales, Sub-Tenientes D. Pedro Cuadros, D. José Villalvo y D. Juan Salguero y del sargento 1º Pedro Reynoso por socorro de 4 reales diarios hasta fin de Abril de 1857.....	44.	
A tres Jefes y los subalternos empleados en el E. M. a 4 reales en el mes de Abril de 1857.....	240.	
A las fuerzas de policía por cuenta de Abril de 1857 para Jefes, oficiales y tropa.....	337.	
Al Auditor de guerra D. D. José María Ugarte por cuenta del haber de Mayo de 1857.....	25.	
Al Sargento mayor D. José Franco, Capitán D. Domingo de la Cuba y Teniente D. José María Arenas por socorro de 4 reales diarios desde el 18 hasta fin de Abril de 1857.....	26.	
Al Batallón Cazadores a cuenta de Abril de 1857 para socorro de oficiales.....	160.	
Al mismo y Regimiento Lanceros de Vivanco, como satisfechos a los sargentos con paga de Sub-Teniente Manuel Herrera y Mariano Santiricio por resto de los medios haberes de Febrero de 1857.....	32.	
A la Prefectura en abono en esta forma: 8 pesos al Teniente del E. M. D. Juan Nazarri por cuenta de Diciembre de 1856, 24 pesos a las fuerzas de policía por cuenta de Marzo de 1857, 70 pesos al Coronel del E. M. D. Felipe Santiago Romero por cuenta de Noviembre de 1856, 37 pesos 4 reales al Teniente Ayudante de la Comandancia general D. Miguel Lastarria por cuenta de Febrero de 1857, y 10 pesos al Teniente D. Dionicio Tadey por cuenta de Marzo de 1857.....	149. 4	
A los tenientes D. Luis Galindo, D. Julio Sagastegui y D. Simón Cáceres y Sub-Teniente D. Manuel Goyzueta por socorro de 4 reales diarios desde el 20 de Abril de 1857 hasta fin del mismo	22.	
Al Teniente Coronel Fiscal D. Benito Valle por el medio haber de Febrero de 1857.....	100.	
Al Sub-Teniente amanuense de la Comandancia general D. Francisco J. Tinajeros por el medio haber de Marzo de 1857.....	27. 4	
Al frente.....	12.448. 2	101.425.

Del frente.....	12.448. 2	101.425.
Al Teniente Coronel del Batallón 7 de Enero D. José Domingo Corzo por cuenta de Febrero de 1857.....	10.	
Al Capitán Secretario de la Fiscalía D. Daniel Viscarra por socorro de 4 reales diarios desde el 17 de Abril de 1857 hasta fin del mismo.....	7.	12.465. 2

MAYO DE 1857.

Al Batallón Cazadores por buena cuenta de Mayo de 1857.....	928.	
A las fuerzas de policía por id. id.....	2.650.	
Al Capitán Ayudante de la Prefectura D. Eugenio Delgado por los medios haberes de Diciembre de 1856 y Enero de 1857 inclusos 6 pesos 3 reales por cuenta de Febrero de 1857.....	9 1.	
A la Columna de Inmortales por cuenta de los haberes de Abril y Mayo de 1857.....	200.	
A diferentes personas por asignaciones de tropa del Batallón Libres por la 3a. y 4a. semana de Abril de 1857.....	236. 4	
Al Teniente de Vicario general D. José Jesús Ayllón por cuenta de devengados desde Noviembre de 1856 hasta Febrero de 1857.....	100.	
Al Teniente Coronel D. Fermín de la Fuente por resto del haber íntegro de Febrero de 1857.....	140.	
A las fuerzas de policía por el socorro de 4 reales diarios para 27 oficiales desde el 24 de Abril de 1857 hasta el 7 de Mayo del mismo año...	189.	
Al Sr. Coronel Jefe de E. M. D. Francisco Velarde por resto de haberes de Enero y Febrero de 1857.....	62. 6	
Al Sub-Teniente D. Andrés Tirado por cuenta de haberes devengados.....	40.	
Al Teniente D. Alfredo Robinson por resto del medio haber de Abril de 1857.....	23. 4	
Al Coronel Jefe de E. M. D. Francisco Velarde por id. id.....	140.	
Al sargento 1º del Batallón Libres Bartolomé Origuéla por cuenta de devengados.....	8.	
Al Teniente D. Alfredo Robinson por cuenta de devengados.....	24.	
A Dña. Manuela Zuzunaga por asignación de su esposo el Sargento mayor D. Jasinto Soto Marina correspondiente a Marzo y Abril de 1857.....	100.	
A diferentes personas por asignaciones de tropa del Batallón Libres correspondientes a la 1a., 2a. y 3a. semana de Mayo de 1857.....	354. 6	
Al Coronel Inspector de la Guardia Nacional D. Mariano Guerola por resto de los medios haberes de Febrero y Marzo de 1857.....	210.	
Al Teniente Coronel de Inmortales D. Manuel A. Soto por el medio haber de Abril de 1857...	100.	
Al Coronel Juez de 2a. instancia D. Francisco Chocano por medio haber de Marzo de 1857.....	130.	
A diferentes personas por asignaciones establecidas por varios Jefes y oficiales del Ejército correspondientes a Abril de 1857.....	481. 4 ½	
A la Sra. Dña. María Landázuri de Guarda por asignación de Marzo de 1857.....	100.	
A las fuerzas de policía por socorro de 4 reales para 27 oficiales desde el 8 hasta el 12 de Marzo de 1857.....	67. 4	
Al Capitán Ayudante de la Comandancia general D. Hipólito Talavera por medio haber de Marzo de 1857.....	42. 4	
A la brigada de artillería por cuenta del haber del Sargento mayor D. Mariano Delgado de la Flor de Febrero de 1857.....	60. 4	
Al Capitán inspector de la Guardia Nacional de Uchumayo D. Miguel Ramírez por socorro en Marzo de 1857.....	15. 4	
Al Teniente Ayudante de la Comandancia general D. Miguel Lastarria por medio haber de Marzo de 1857.....	37. 4	
Al Sargento mayor D. Bartolomé Muñoz por cuenta de devengados.....	100.	
Al Coronel D. Agustín Jiménez por cuenta de Marzo de 1857.....	17.	
Al Coronel D. Felipe Santiago Romero por resto del medio haber de Noviembre de 1856.....	50.	6.699. 7 ½
		12.590. 1 ½

(Continuará.)

**AVISOS.**  
**DE POLICIA.**  
**VACUNA.**

Se administra en el local de la Municipalidad todos los Viernes del presente mes, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho días, después de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica del Carmen, calle de Begonia; y para sangrar al maestro D. Jerbacio Bernedo, calle del Rosario.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de medicina, a los facultativos DD. D. J. Esteban Vargas y D. Pedro José Gomez; se pone este aviso para conocimiento de los SS. Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Arequipa Noviembre 1º de 1859.

**DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.**

La persona que quiera encargarse de cobrar la contribución de patentes de los semestres de Junio y Diciembre del año pasado de 1858, de todos los industriales que a pesar del bando publicado, no han concurrido a sacar la que les respecta, se constituirá en el Tesoro público a recibirlas con las garantías de ley, con el premio señalado en el art. 18 del supremo decreto de 12 de mayo de 1852.

Imprenta del Gobierno por Mariano N. Madueño.